



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 15 -2015-MPCH

Chiclayo, 26 de Junio del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO.

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Chiclayo, en su Sesión Ordinaria de fecha 26 de Junio del 2015;

VISTO:

La Ordenanza Municipal N°003 -2014 de fecha 21 de marzo del 2014, que **"QUE REGULA LA ADECUACION DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO DE CALLANCA, DISTRITO DE MONSEFU, PROVINCIA DE CHICLAYO A LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES 27972"**, Informe Legal N° 448 -2015-MPCH/GAJ, de fecha 22 de Junio del 2015, presentado por el Abog. Jhon Dandy Vega Sánchez – Gerente de Asesoría Legal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, quien emite opinión legal;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, establece que los Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, siendo competentes para organizar, reglamentar o administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad.

Que, los gobiernos Locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional.

Que el inciso 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 40° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Ordenanzas son Normas Municipales de mayor jerarquía y tienen rango de Ley formando parte del bloque constitucional reservado a los gobiernos locales y emitidas por los Concejos Municipales.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 003-2014-MPCH, de fecha 21.03.2014, **"QUE REGULA LA ADECUACION DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO DE CALLANCA, DISTRITO DE MONSEFU, PROVINCIA DE CHICLAYO A LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES 27972"** y cuyo objetivo es regular el proceso de adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Callanca, comprensión del distrito de Monsefu, Provincia de Chiclayo, Región Lambayeque, determinando las competencias, funciones, atribuciones administrativas, económicas-tributarias, a ser ejercidas de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, permitiéndoles sostener la prestación de servicios públicos, locales que le son delegados.

Que, en Sesión Extraordinaria N° 8-2015 de fecha 02 de marzo de 2015, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Monsefu, aprobó el Acuerdo de Concejo Municipal N° 025-2015, acuerda Trasladar, las atribuciones a la Municipalidad del Centro Poblado de Callanca,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

en materia de transporte (vehículos menores), conducción de licencia de funcionamiento y carnet de Salud de los establecimientos comerciales y restaurantes, planificación y control de Desarrollo Urbano y Rural (artículo primero), (...) así como poder realizar la modificación territorial por el lado oeste de la carretera Panamericana (artículo segundo).

Que, de conformidad con lo prescrito en el numeral 9 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 (en adelante LOM), establece que son atribuciones del Concejo Municipal “(...) 8.- Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”.

El Artículo 76° de la LOM, regula la delegación de competencias y funciones específicas, la misma que reza: *“Las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala”.*



Que, mediante Informe Legal N° 448 -2015-MPCH/GAJ, de fecha 22 de Junio del 2015, presentado por el Abog. Jhon Dandy Vega Sánchez – Gerente de Asesoría Legal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, remite su informe legal favorable, respecto a la Modificación de la Ordenanza Municipal N° 003-2014-MPCH, de fecha 21.03.2014, **“QUE REGULA LA ADECUACION DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO DE CALLANCA, DISTRITO DE MONSEFU, PROVINCIA DE CHICLAYO A LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES 27972”.**

Por las consideraciones expuestas, el Señor Alcalde en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**, y, en consecuencia se promulgo la siguiente:



ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2014-MPCH.

SE ORDENA:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la Modificación de los artículos Quinto y Noveno de la Ordenanza Municipal N° 003-2014-MPCH, de fecha 21 de marzo de 2014, **“QUE REGULA LA ADECUACION DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO DE CALLANCA, DISTRITO DE MONSEFU, PROVINCIA DE CHICLAYO A LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES 27972”**, cuyo texto es de la siguiente manera:

“Artículo Quinto: RECURSOS ASIGNADOS:

1.- Queda definido que el monto presupuestal permanente que la Municipalidad Distrital de Monsefu transferirá en forma mensual de su FONCOMUN a la Municipalidad del Centro Poblado de Callanca es del 2.5%.

2.- Delegar los servicios públicos al 100% a la Municipalidad del Centro Poblado de Callanca, con facultades de cobrar directamente a la población de su jurisdicción siendo las siguientes materias:

- a) **Registro Civil**, servicio de inscripción de partidas de nacimiento, defunciones y celebración de matrimonios, así como la emisión de las partidas correspondientes, previo convenio con el registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, conforme a Ley.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

- b) **Salubridad**, servicio de limpieza pública, sanidad animal, servicio de salud humana, control de residuos sólidos, campaña de control de epidemias.
- c) **Educación**, promover el desarrollo humano sostenible, apoyar el desarrollo de nuevas tecnologías, promover actividades culturales, control de atención educativa, programas de alfabetización.
- d) **Seguridad Ciudadana**, construir rondas urbanas y campesinas o juntas vecinales.
- e) **Promoción del Desarrollo Económico Local**, gestionar programas y proyectos, participando en los procesos participativos, en Concejo de Coordinación Local, firmas de convenios con entidades públicas y privadas, brindar información económica.
- f) **En Materia de Transito, Viabilidad y Transporte Publico:**

1.- Normar, regular y controlar la circulación de vehículos menores motorizados o no motorizados, tales como mototaxis, triciclos, y otros de similar naturaleza.

2.- Supervisar el servicio público de transporte de vehículos menores motorizados o no motorizados de su jurisdicción, mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de ellas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio, con el apoyo de la Policía Nacional asignada al control de tránsito.

3.- Normar, regular, organizar y mantener los sistemas de señalización y semáforos y regular el tránsito urbano de peatones y vehículos motorizados o no motorizados de su jurisdicción.

4.- Instalar, mantener y renovar los sistemas de señalización de tránsito en su jurisdicción, de conformidad con el reglamento nacional respectivo.

5.- Controlar, con el apoyo de la Policía Nacional, el cumplimiento de las normas de tránsito y las de servicio público de transporte de vehículos menores motorizados o no motorizados de su jurisdicción.

6.- Organizar la señalización y nomenclatura de vías, en coordinación con las municipalidades distritales.

g) **En Materia de Abastecimiento y Comercialización de Productos y Servicios:**

1.- Regular las normas respecto del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, en concordancia con las normas nacionales sobre la materia.

2.- Regular y controlar el comercio ambulatorio, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial.

3.- Otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales, industriales y profesionales.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

4.- Expedir carnés de sanidad.

h) **EN MATERIA DE PLANIFICACION Y DESARROLLO URBANO Y RURAL:**

1.- Elaboración y mantenimiento del catastro urbano y rural de su jurisdicción.

2.- Autorizaciones para ubicación de anuncios y avisos publicitarios y propaganda política.

3.- Disponer la nomenclatura de avenidas, jirones, calles, pasajes, parques, plazas, y la numeración predial.”

“Artículo Noveno: AMBITO DE APLICACIÓN DEL CENTRO POBLADO:

El ámbito de aplicación del Centro Poblado de Callanca, comprende:

LIMITES:

POR EL NORTE : CON LOS DISTRITOS DE LA VICTORIA, CHICLAYO Y POMALCA.

POR EL SUR : CON EL BORDE NORTE DEL RIO REQUE.

POR EL ESTE : CON EL DISTRITO DE POMALCA.

POR EL OESTE : CON LA CARRETERA PANAMERICANA SUR.

NUCLEOS POBLACIONALES:

BOCATOMA DEL RIO REQUE (ALICAN ALTO)

ALICAN BAJO

SAN BARTOLO

RAMA CUSTODIO

RAMA GUZMAN

SECTOR LOS TORRES

CALLANCA CENTRO

RAMA VALENCIA

SECTOR COLCHON

RAMA VIA SAUL

RAMA PAY PAY.

POBLACION:

El Centro poblado Callanca cuenta con 3,488 habitantes.

ARTÍCULO 2.- Encargar a la Gerencia de Imagen Institucional su difusión y publicación en el diario oficial de normas legales y en el mayor circulación de la localidad y a la Gerencia de Telecomunicaciones la publicación en el Portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

ARTÍCULO 3.- Notificar a la Municipalidad Distrital de Monsefu y a la Municipalidad del Centro Poblado de Callanca, la presente Ordenanza Municipal, para su conocimiento y cumplimiento.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO



ING° DAVID CORNEJO CHINGUEL
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chiclayo



GOA.

